

A N E J O N° 1

RESUMEN NO TÉCNICO

D. DAVID DÍAZ MAYA con D.N.I. 76.042.224-S y domicilio en C/Plaza nº29 A, Garrovillas de Alconétar 10940 (Cáceres), pretende la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde en las parcelas catastrales nº4, nº5 y nº6 del polígono nº12 de Garrovillas de Alconétar, al paraje de "Valdemilano".

La actividad a desarrollar consiste en el engorde de pollos hasta el peso de 2,9 Kg, a partir del cual se llevan al matadero para su posterior sacrificio y comercialización. Los animales a engordar se reciben de la incubadora con 1 día de edad, siendo su peso de 50 grs. La capacidad total de la explotación será de 54.166 pollos en cada uno de los ciclos y habrá unos 5,5 ciclos anuales. Cada ciclo tiene una duración de unos 56 días y le precede un vaciado sanitario de las naves para su limpieza y desinfección, durante 10 días.

La explotación proyectada estará compuesta por dos naves de 145,00 m x 17,25 m, cada una, con salas técnicas, aseo/vestuario, oficina/almacén y estancia para animales con una superficie total construida por nave de 2.541,88 m². Su capacidad será de 27.083 plazas, siendo la total de la explotación para 54.166 pollos/ciclo y la anual de la explotación unos 297.913 pollos/año, contando además con la siguiente infraestructura auxiliar: estercolero, fosa de purines y lixiviados, depósito séptico estanco, depósito de agua, depósito de gas y vado vehicular. En concreto la granja constará de:

- Dos naves de pollos de 2.541,88 m² (17,25 x 145,00 m).
- Estercolero de 10,50x10,25 m² (125 m³).
- Fosa de purines y lixiviados de 4,10x4,10 m² (20,74 m³).
- Depósito de agua de 5,50x5,50 m² (100,00 m³).
- Fosa séptica estanca de Ø 1,60 m y una longitud de 2,15 m (4,00 m³).
- Vado sanitario de 8,00x3,00 m².
- Pediluvios en las entradas de las naves de pollos.
- Contenedores para recogida animales muertos.
- Instalaciones:
 - o 3 silos de 17.600 kg/nave
 - o Un depósito de gas propano de 29.650 litros.
 - o Sistemas de alimentación, bebederos, calefacción, refrigeración y ventilación.
 - o Instalaciones de fontanería, evacuación y eléctrica.

Para el alojamiento de las aves se construyen dos naves de 139,78x17,00 m (medidas interiores), y en la fachada oeste se adosan dos módulos de 4,92x4,00 m, por lo que la superficie total para broilers es de 4.752,36 m² útiles. Teniendo en cuenta la entrada de pollos de 1 día, sin contar los posibles aclareos, y el sacrificio a los 56 días con 2,90 kg, la capacidad será al inicio de 54.166 pollos y final de 10,9 pollos/m² (incluyendo un 4% de bajas). Con estas condiciones, la carga final sería de 31.730 kg/m², menor a la exigida de 33 kg/m². Estas naves dispondrán de altura suficiente (4,25 m), con el fin de habilitar un volumen de aire adecuado que facilite la ventilación. Serán prefabricadas, con cerramiento y cubierta de panel sándwich, y aislante bajo estructura de 40 mm. Llevarán un zócalo de hormigón de 0,30 m para proteger el panel y facilitar la limpieza en toda la zona de animales. Se construirán anexos al alojamiento, en su fachada oeste, unos almacenes (cuartos técnicos) de aproximadamente 20 m², en uno de los cuales se ubicará el grupo de presión, equipo de medicación, contador de agua, equipo con el ordenador de control y alarma, y en el otro aseo/vestuario u oficina/almacén, y acceso a la nave.

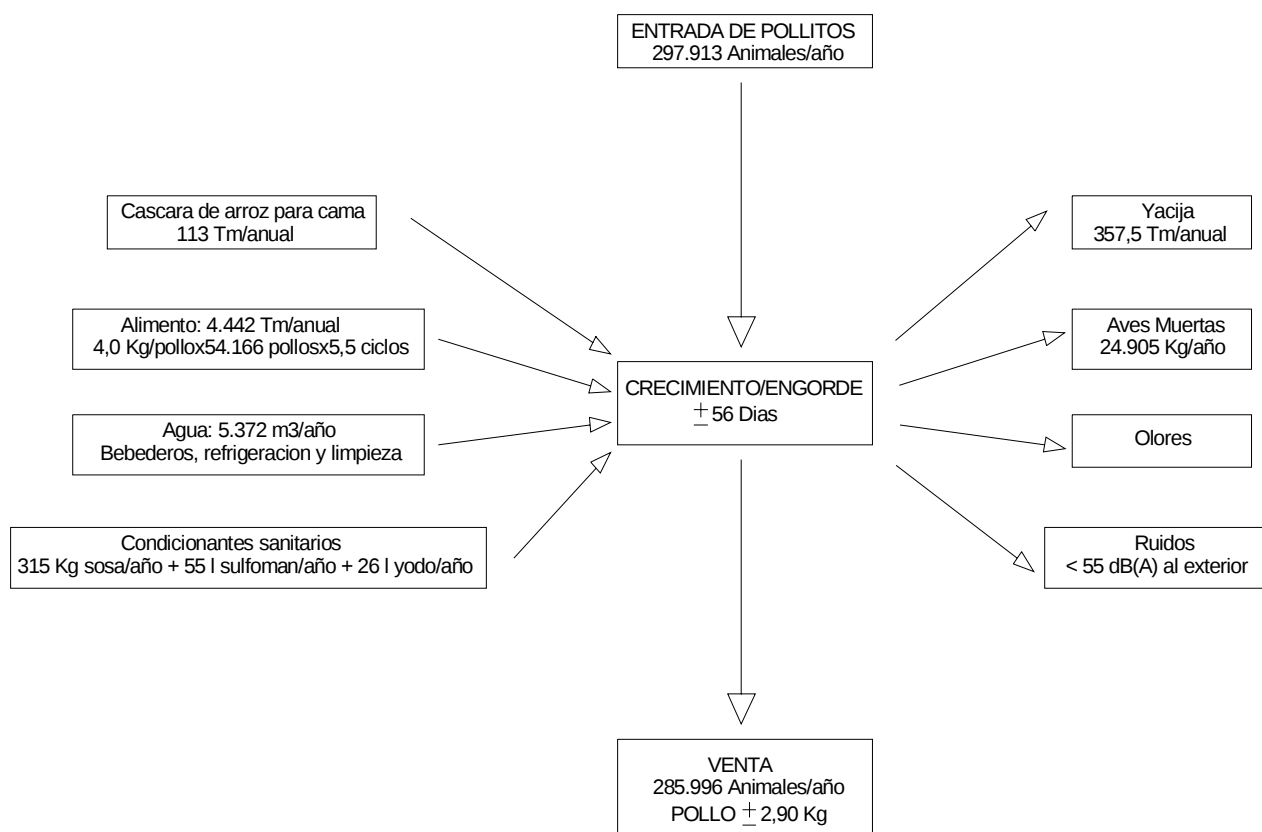
Las instalaciones ganaderas se localizarán en el Término Municipal de Garrovillas (Cáceres), en el paraje denominado "Valdemilana" siendo las coordenadas UTM 29N (ETRS-89) X=707532 e Y= 4394668, las correspondientes al lugar elegido para la construcción de las naves de engorde. Se accede desde el pK 14,500 de la carretera EX-302 Garrovillas – Navas del Madroño), tomando a mano izquierda en dirección a esta última localidad, una pista de tierra durante 320 m en dirección E, la cual coincide con el trazado de la Cañada Real de Merinas, que a su vez es la linde oeste y norte de la finca. No dispone, ni demandará, servicios urbanísticos municipales, teniendo previsto solventarse los imprescindibles con la perforación de un pozo de sondeo para abastecimiento de agua, instalación de fosa estanca para recogida de las aguas residuales sanitarias, suministro eléctrico desde la línea eléctrica que cruza la finca -apoyado por el preceptivo grupo electrógeno auxiliar- y gestión de la gallinaza mediante la ejecución de un

estercolero impermeable con fosa estanca de purines y lixiviados, donde también verterán las aguas de limpieza de las naves.

La crianza de las aves se realiza sobre yacija, (cáscara de arroz). Los pollos se alimentarán de pienso. El reparto de este pienso también se realiza de forma mecánica. Las naves contarán con bebederos regulados para que los broilers sólo tomen el agua que necesiten. Los edificios disponen de un sistema de ventilación forzada y natural, con control de la temperatura: calefacción mediante gas propano y refrigeración mediante 12 "pad cooling".

Los consumos previstos en la explotación son:

- El consumo de pienso anual será de 1.192 Toneladas
- El consumo de cama (cascarilla de arroz) será de 113 Toneladas/año.
- El consumo de agua anual será de 5.372 m³.
- Consumo anual estimado de energía eléctrica en la explotación de 110.000 Kwh/año
- Consumo anual aproximado de gas propano de 50.000 l/año
- Consumo anual aproximado de gasoil en la explotación es de 1.000 l/año



La yacija y gallinaza obtenida con la limpieza de las naves será almacenada en el estercolero para su posterior entrega a gestor autorizado. Los animales muertos durante su proceso de engorde serán recogidos diariamente y almacenados en un contenedor que la Junta de Extremadura dispondrá en cada una de las instalaciones avícolas para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al R.D. 1429/2003 y al Reglamento de 1774/2002 de la CE. Además el promotor se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengán establecidos por el Reglamento (CE) 1774/2002. Todas las instalaciones se supervisarán diariamente y se harán periódicamente limpiezas en profundidad, desratizaciones, desinsectaciones, etc, ya que la limpieza es fundamental para que los pollos se encuentren en un estado sanitario correcto.

El estiércol producido en la explotación procede de la cama y gallinaza que generan los pollos en cada uno de los ciclos (5,5) realizados anualmente en la explotación. La producción total de estiércol se estima en 715 m³/año (54.166 pollos x 5,5 camas/año x 1,2 kg estiércol/pollo / 500 kg/m³). El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será al menos de 98 m³ (715 x 50/365 = 97,95 m³).

La red de aguas residuales para limpieza húmeda ocasional de las naves de pollos, verterán a la fosa de purines y lixiviados cuyo uso también comparte el estercolero. Su capacidad será 20.736 l (3,60x3,60x1,60 m) ejecutándose en hormigón armado para garantizar su estanqueidad y ubicándose de modo enterrado, con tapa.

La instalación industrial contará además con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes del aseo/vestuario, las cuales se dirigen a un depósito de poliéster-fibra de vidrio, estanco de 4.000 litros de capacidad.

La gestión de los residuos acumulados en las fosas estancas deberá realizarla una empresa autorizada para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La presente instalación en cualquier momento de su actividad podrá generar los siguientes residuos peligrosos:

PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD/ AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	35 kg	Gestor Autorizado de Residuos
Envases que contiene restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	10 kg	Empresa de Gestión de Residuos contratada por Seguro Obligatorio de Explotación
Aerosoles vacíos	Tratamientos veterinarios	15 01 11	12 Kg	Empresa de Gestión de Residuos contratada por Seguro Obligatorio de Explotación
Trapos y absorbentes contaminados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02	1 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Filtros usados de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	0,8 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01	4 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	4 kg	Empresa de Gestión de Residuos contratada por Seguro Obligatorio de Explotación
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	2 kg	Empresa de Gestión de Residuos contratada por Seguro Obligatorio de Explotación
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	4 kg	Empresa de Gestión de Residuos contratada por Seguro Obligatorio de Explotación
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21	2 kg	Gestor Autorizado de Residuos

Hay que indicar que la granja producirá esporádicamente este tipo de residuos por lo que las cantidades generadas son mínimas y no siempre serán producidas o gestionadas por el promotor; así por ejemplo las baterías, aceites y filtros de aceite serán producidos y recogidos en el taller mecánico donde se hagan las reparaciones de los equipos de transporte de la explotación (tractor y coche), los tubos fluorescentes serán cambiados y recogidos por la empresa que hace el mantenimiento eléctrico de la instalación o serán depositados en el contenedor que tienen las empresas de venta de lámparas cuando se adquieran otras para su sustitución y los botes de medicamentos con sus residuos serán retirados por el personal veterinario autorizado una vez se haya realizado el tratamiento previsto.

No obstante además se generaran los siguientes residuos no peligrosos

No PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD/AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Envases de papel y cartón	Papel y cartón desechado	15 01 01	45 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de plástico	Envases de plástico desechados	15 01 02	30 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de madera	Envases ocasionales: palets, etc	15 01 03	25 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos de construcción y de demolición	Nuevas infraestructuras o mantenimiento	17 01 07	1.2018 m3	Empresa autorizada para la retirada, valorización, tratamiento y gestión de RCDs generados.
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 03	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 08	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01	50 Kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de aseos y vestuarios	20 03 04	75 m3	Empresa autorizada para la gestión de residuos

Cualquier otro residuo no indicado en los párrafos anteriores será comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada y proceder a su autorización.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad se encuentra incluida en el Anexo I, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, CAPCA-2010 como: GRUPO C, código C 10 05 08 02. GANADERIA. GESTION DE ESTIERCOL. Pollos de engorde. Instalaciones con capacidad de 8.500 a 85.000 pollos. Por lo tanto, tal y como se señala en el artículo 13 de la Ley 34/2007, la actividad deberá ser notificada al órgano competente de la comunidad autónoma en las condiciones que determine su normativa.

La actividad no cuenta con focos canalizados de emisión a la atmosfera, ni sistemáticos ni no sistemáticos. La actividad si genera Emisiones difusas, entendiendo por tales; toda descarga a la atmósfera, no realizada por focos canalizados, continua o discontinua, de partículas o gases procedentes directa o indirectamente de cualquier fuente susceptible de producir contaminación

atmosférica. Quedan incluidas las emisiones no capturadas liberadas al ambiente exterior por ventanas, puertas, respiraderos y aberturas similares, o directamente generadas en exteriores.

Producción total de estiércol en explotación:.....357,50 t/año (715 m³)
Producción anual de nitrógeno:.....15.006 kg de N
Producción anual de fósforo:..... 8.932 kg de P₂O₅

Emisiones de gases a la atmósfera:

Metano:..... 2.997 kg/año
Oxido nitroso:.....238 kg/año
Amoniaco:..... 6.216 kg/año

Nave.....2.858 kg/año
Almacenamiento exterior:.....357 kg/año
Volatilización abonado.....3.001 kg/año

De acuerdo con el Anejo A1 de la Decisión EPER (Decisión 2000/479/CE), las explotaciones de porcino y aves, deben notificar únicamente los contaminantes emitidos a la atmósfera y al agua que se reseñan a continuación solamente cuando estos superen los valores límites umbrales siguientes:

Metano (CH₄) 100.000 Kg/año
Oxido de Nitrógeno (N₂O) 10.000 Kg/año
Amoniaco (NH₃) 10.000 Kg/año
Partículas de polvo (PM 10) 50.000 Kg/año

En la explotación que nos ocupa no hace falta notificación alguna al no sobrepasar ninguno de los valores citados.

Puesto que las emisiones proceden de focos difusos y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consecuencia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límites de emisión de contaminantes a la atmosfera indicados en el artículo 22 de la ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

El inmueble se emplazará sobre Suelo No Urbanizable Normal (NN.SS. D.O.E. nº37 de 02/04/1.998), encontrándose incluido en el espacio protegido Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección de Aves) "Pinares de Garrovillas", código ES 0000426. Según el SIG de Vías pecuarias de la Junta de Extremadura, por las lindes norte y oeste discurre la "Cañada Real de Merinas" (código nº10082001) con una anchura de 75,22 m.

A juicio del que suscribe, se estiman suficientes los datos expuestos y justificación de los mismos, y en consecuencia se presenta ante los Organismos Competentes para su aprobación definitiva. No obstante, el Autor queda a disposición del personal de los referidos Organismos para cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Cáceres, abril de 2019



Fdo.: Antonio Vergara Dato
Ingeniero Agrónomo
Colegiado nº407